

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR JOSÉ DE JESUS MORENO TORIBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO”, declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 21/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D. Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara a través de sus representantes:

- A. Que mediante escritura pública número 1,734 mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado David Parra Grave, Notario Público Adscrito a la Notaria número 21 veintiuno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la denominación **ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al Señor **JOSÉ DE JESUS MORENO TORIBIO**, quien acredita su

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 21/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

carácter de Apoderado General para Actos de Administración mediante escritura pública número 4,300 cuatro mil trescientos, de fecha 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quien a la firma del presente instrumento se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación IDMEX1861374318, y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dicho carácter no le ha sido revocado o modificado en forma alguna.

- C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: **AAM970827FD7**
- D. Que para efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Washington número 400, colonia Rincón de Agua Azul, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44467.

III.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 13 trece de mayo del año 2022, dos mil veintidós, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de prestación del servicio de traslado de valores de un punto geográfico a otro con vehículos adecuados y personal especializado para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la Licitación Pública Local 21/2022, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.
- C. Que mediante el presente **Primer Adendum al CONTRATO DE ORIGEN** se aumenta su monto originalmente pactado hasta un 20 %, en términos de lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. En este orden de ideas, “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 21/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Una vez que “LAS PARTES” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. “LAS PARTES” acuerdan mutuamente modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- *El monto asignado al CONTRATO DE ORIGEN es por la cantidad de hasta \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.*

Mediante el presente Primer Adendum al CONTRATO DE ORIGEN se aumenta su monto originalmente pactado hasta un 20 %, que equivale a \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un gran total la cantidad de hasta \$1'440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas debidamente señaladas en el CONTRATO DE ORIGEN.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, por prestación de servicios ejecutados, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria a la cuenta a nombre de “EL PROVEEDOR”, hasta 90 (noventa) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá contener los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- “LAS PARTES”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 21/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 07 siete de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"

JOSÉ DE JESUS MORENO TORIBIO

Apoderado General para Actos de Administración de
ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal
Responsable de la supervisión, control y
ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 21/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V.